



CONSULTA

INGRESOS BRUTOS. COMPRA-VENTA DE CRIPTOMONEDAS. GRAVABILIDAD.

Fecha: 11/2/2022

I.- El contribuyente XX consulta si la actividad de compra venta habitual de "criptomonedas" se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

II.- La actividad en cuestión se encuentra gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ello por cuanto se verifica a su respecto el acaecimiento del hecho imponible, conforme a las previsiones del artículo 214 del Código Tributario Provincial.-

A su vez, el inciso 3 del artículo 223 del citado Código, establece que la base imponible estará constituida por diferencia entre los precios de compra y de venta, en "*Operaciones de compra y venta de divisas y títulos públicos. **Quedan comprendidos en el presente inciso las operaciones de compra y venta de monedas digitales.***" (el destacado nos pertenece).-

Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias